

**20781** *CORRECCIÓN de errores de la Orden ITC/2845/2007, de 25 de septiembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos.*

Advertidos errores en el texto remitido de la Orden ITC/2845/2007, de 25 de septiembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 237, de 3 de octubre de 2007, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 40038, columna de la izquierda, Anexo I. Definiciones.-Generales, primer párrafo, primera y segunda líneas, donde dice: «Exposición sonora: Integral temporal al cuadrado de la presión acústica...»; debe decir: «Exposición sonora: Integral temporal del cuadrado de la presión acústica...».

En la página 40038, columna de la derecha, Calibradores Acústicos, octavo párrafo, primera y segunda línea, donde dice: «Nivel de presión sonora especificada por el fabricante para ser utilizada en la evaluación...» debe decir: «Nivel de presión sonora especificado por el fabricante para ser utilizado en la evaluación...»

En la página 40039, columna de la izquierda, línea 10, donde dice: «Número del organismo de control de metrológico que realizó la evaluación de la conformidad»; debe decir: «Número del organismo de control metrológico que realizó la evaluación de la conformidad».

En la página 40039, columna de la derecha, dentro de la Tabla 1, línea 11, donde dice: « $10000 \leq f < 12500 + 2,6; -3,6 \pm 5,6; -\infty$ »; debe decir: « $10000 \leq f < 12500 + 2,6; -3,6 + 5,6; -\infty$ ».

En la página 40040, columna de la izquierda, apartado 3.5, donde dice: «Los errores máximos permitidos para un sonómetro que disponga de ponderación C pico para niveles de sonido...»; debe decir: «Los errores máximos

permitidos para un sonómetro que disponga de ponderación C de pico para niveles de sonido...».

En la página 40041, columna de la izquierda, Tabla 6, columna de Rango de Frecuencias nominales (Hz), tercera línea, donde dice: « $1250 \leq f \leq 4000$ »; debe decir: « $1250 < f \leq 4000$ ».

En la página 40041, columna de la izquierda, Tabla 6, columna de Rango de Frecuencias nominales (Hz), cuarta línea, donde dice: « $4000 \leq f \leq 8000$ »; debe decir: « $4000 < f \leq 8000$ ».

En la página 40041, columna de la izquierda, Tabla 8, columna de Rango de Frecuencias nominales (Hz), tercera línea, donde dice: « $1250 < f \leq 6000$ »; debe decir: « $1250 < f \leq 16000$ ».

En la página 40041, columna de la derecha, Tabla 9, columna de Frecuencia nominal Hz, sexta línea, donde dice: «1995»; debe decir: «2000».

En la página 40042, columna de la izquierda, anexo III, Normas o documentos que acreditan la presunción de conformidad. Sonómetros, donde dice: «Para los sonómetros y los sonómetros integradores-promediadores, las normas UNE-EN 61672-1 (abril 2005) y UNE-EN 61672-2 (junio 2005)»; debe decir: «Para los sonómetros, las normas UNE-EN 61672-1 (abril 2005) y UNE-EN 61672-2 (junio 2005)».

En la página 40042, columna de la izquierda, anexo IV, Procedimiento de verificación después de reparación o modificación, cuarto párrafo, Sonómetros, donde dice: «Los errores máximos permitidos para los sonómetros y los sonómetros integradores-promediadores, serán los especificados en el documento anteriormente citado»; debe decir: «Los errores máximos permitidos para los sonómetros serán los especificados en el documento anteriormente citado».